RESPONSABLE: Mag. Gloria Esperanza Peña Collazos
Rectora

De conformada con establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.1(Estudios previos para la contratación) Decreto Único 1082 de 2015, Articulo 2.3.1.6.3.17 *Decreto 1075 de 2015* "Contratación de los Fondos de los Servicios Educativos", la Institución Educativa Sor María Juliana del Municipio de Cartago Valle, **RE-020-2026: "CONTRATAR A TODO COSTO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CHAQUETAS Y FORNITURAS BLANCAS PARA LA BANDA MÚSICO MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA, COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES PARA LA VIGENCIA 2026".-** Y dado que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, en el proceso de selección de Régimen Especial.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La presente contratación hace parte del Plan Anual de Adquisiciones y del presupuesto de la Institución Educativa Sor María Juliana, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución y publicado en el SECOP, y se encuentra orientada a atender las necesidades identificadas para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales durante la vigencia 2026.

La Institución Educativa Sor María Juliana, en cumplimiento de su función principal y de los objetivos establecidos en su Proyecto Educativo Institucional, promueve acciones encaminadas al desarrollo integral de sus estudiantes, teniendo como pilares la formación académica, la formación en valores, el desarrollo personal, la convivencia, la participación y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas.

El Proyecto Educativo Institucional busca propiciar en los estudiantes una formación integral que les permita desarrollar sus capacidades y habilidades en diferentes ámbitos, no solamente desde el componente académico, sino también mediante la participación en actividades culturales, artísticas y extracurriculares que contribuyan al fortalecimiento de su personalidad, disciplina, responsabilidad, trabajo en equipo, sentido de pertenencia y adecuada utilización del tiempo libre.

Dentro de estas estrategias de formación se encuentra la Banda Músico Marcial de la Institución Educativa, la cual constituye un espacio de participación artística y cultural que brinda a los estudiantes la posibilidad de desarrollar habilidades musicales, fortalecer la disciplina, la coordinación, el trabajo colectivo, el respeto, la responsabilidad y el sentido de pertenencia institucional, además de representar a la Institución en diferentes actividades, actos protocolarios, eventos culturales, encuentros y demás espacios de participación.

En desarrollo del proyecto y como apoyo al Centro de Interés de la Banda Músico Marcial de la Institución Educativa, se hace necesaria la adquisición y suministro de chaquetas y fornituras blancas, elementos que hacen parte de la dotación y presentación de los integrantes de la banda y que permiten mantener una adecuada uniformidad e identificación institucional durante el desarrollo de sus actividades.

La adquisición de estos elementos permitirá fortalecer las condiciones de participación de los estudiantes que integran la Banda Músico Marcial, facilitando su adecuada presentación en los diferentes escenarios institucionales, culturales y comunitarios en los cuales tengan participación. De igual manera, contribuirá al fortalecimiento del sentido de pertenencia, la identidad institucional y la continuidad de los procesos de formación artística y cultural desarrollados por la Institución.

La necesidad de adquirir las chaquetas y fornituras blancas se fundamenta, además, en la importancia de garantizar que los estudiantes integrantes de la Banda Músico Marcial cuenten con elementos de presentación acordes con las actividades que desarrollan, permitiendo mantener condiciones adecuadas de uniformidad, organización y representación institucional.

El uso de los recursos públicos destinados a esta contratación se encuentra articulado con la planeación institucional, el Plan de Mejoramiento Institucional, el Plan de Formación Integral y las necesidades prioritarias de la comunidad educativa, procurando que su ejecución contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Institución y se realice de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los Fondos de Servicios Educativos.

Así mismo, la presente necesidad se desarrolla en concordancia con las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el documento No. 2026-EE-320253 del 26 de agosto de 2026, en el marco de las acciones relacionadas con el fortalecimiento de la formación integral durante la vigencia 2026.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Institución Educativa requiere contar con los elementos necesarios para apoyar y fortalecer las actividades de la Banda Músico Marcial, se hace necesario **CONTRATAR A TODO COSTO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CHAQUETAS Y FORNITURAS BLANCAS PARA LA BANDA MÚSICO MARCIAL, COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES**, en concordancia con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y con la planeación institucional para la vigencia 2026.

La contratación permitirá atender oportunamente la necesidad identificada, garantizando la adquisición y entrega de los elementos requeridos bajo las

condiciones de calidad, cantidad y especificaciones técnicas establecidas por la Institución Educativa, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de los procesos artísticos, culturales y de formación integral de los estudiantes.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "CONTRATAR A TODO COSTO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CHAQUETAS ROJAS Y FORNITURAS BLANCAS PARA LA BANDA MÚSICO MARCIAL, COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES PARA LA VIGENCIA 2026"

Para la contratación objeto del presente estudio, se establecen las especificaciones y condiciones técnicas de acuerdo con las cantidades y calidades que se detallan:

- Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución Educativa en cuanto a cantidades, calidad y valores.
- Obrar con lealtad y buena fe en las etapas del contrato evitando dilaciones.
- Recibir el pago de la remuneración pactada oportunamente y sin que su valor intrínseco se modifique durante la ejecución.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Cumplir con las órdenes e instrucciones que le imparta la institución educativa y atender sus requerimientos efectuados a través del supervisor del contrato.
- Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución, según corresponda.
- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuerza de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución.
- Abstenerse de ceder este contrato.
- Realizar la entrega de los bienes en los lugares indicados por la Institución Educativa, dentro del plazo establecido y asumiendo los costos de transporte, cargue y descargue cuando corresponda.
- Presentar factura y/o documento equivalente según el caso, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soportes que permiten establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, según le corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

- El contratista se obliga a indemnizar a la Institución con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Institución, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	CHAQUETA ESTILO MILITAR COLOR BLANCO, CON CHARRETERAS ROJAS, VIVOS ROJOS EN MANGAS, CUELLO ROJO Y BOTONADURA DORADA.	UNIDAD	50
2	FORNITURA NEGRA CON HEBILLA DORADA	UNIDAD	50

3. TIPO DE CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica, su idoneidad, experiencia, así como la clase del servicio y las actividades que demanda la entidad para la ejecución del objeto a contratar, se celebrará un contrato de **Suministro.**

4. VALOR: Para efectos fiscales el valor total del presente contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso de Selección Régimen Especial.

5. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado por la compra de lo realmente ejecutado, previa acta de entrega y recibido a satisfacción todos los bienes especificados en los requerimientos técnicos detallados, por conducto del supervisor del contrato. Con la última factura se realizará el acta de liquidación final del contrato de Suministro. El pago se hará, previa la presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren el cumplimiento a entera satisfacción de la entidad contratante de lo contratado, expedida por el supervisor del proyecto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, sin exceder el 31 de diciembre de 2026." , y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada para la presente contratación, contados a partir de la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato, de lo cual se dejará constancia en el

acta de iniciación suscrita por el Supervisor que para este caso será la docente Martha Lucia Tamayo Ruiz.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la Institución Educativa Sor María Juliana Sede Principal.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. De acuerdo con la naturaleza jurídica, su idoneidad, experiencia, así como la clase del servicio y las actividades que demanda la entidad para la ejecución del objeto a contratar, se celebrará un contrato de **Suministros**.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se regirá bajo la modalidad de selección de contratación de Régimen Especial, para la adquisición de bienes y servicios, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único 1082 de 2015, y los demás Decretos que reglamenten en materia.

10. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA DE HABERSE PREVISTO
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Régimen Especial.

11. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Presupuesto Estimado:
La Institución Educativa ha establecido como presupuesto disponible para la contratación de: DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL PLAN DE COMPRAS; SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) M/CTE, incluido IVA.,. Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se encuentran amparadas con recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.*0000000039,* expedido por la Auxiliar Administrativo con funciones de tesorería.

Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensual izado de caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

12. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:
El procedimiento se llevará con las particularidades establecidas en el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único 1082 de 2015.

Como único criterio de selección para esta modalidad de contratación el reglamento nos señala el menor precio, que constituye el ofrecimiento más favorable a la Institución Educativa, revisar las ofertas más económicas y verificar que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Institución Educativa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La Institución Educativa no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Institución Educativa, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos Establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Institución Educativa; por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

13. CONTROL SOCIAL CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único 1082 de 2015.
La I.E. convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a la selección del contratista por la modalidad de Régimen Especial, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Único 1082 de 2015.
El presente documento cumple con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, refleja el análisis y estudio previo ordenado por el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto único 1082 de 2015, reglamentario la Ley 80 de 1993 y lo prescrito especialmente en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y sus estipulaciones sobre los estudios contenidos.

Para constancia se firma el primer (01) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiséis (2026)

Mag Gloria Esperanza Peña Collazos
Rectora